CONTRATO No SGG-MC-240 -2024

Señor(a):
CARLOS JAVIER PARRA ARENAS
SOLUCIONES AMBIENTALES SAN SAS BIC
NIT. 901087504-2
FLORENCIA CAQUETA

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No SGG-MC-007

La Alcaldía Municipal de El Rosal – Cundinamarca, le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada, el 25 de octubre de 2024, en el marco de la convocatoria pública de mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrar se describen a continuación:

<table>
<tr><td>1. OBJETO:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE ROEDORES, LAVADO DE TANQUES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LUGARES DONDE FUNCIONAN LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE LIDERA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL.</td></tr>
<tr><td>2. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, para la contratación de mínima cuantía, se deberá identificar la descripción del objeto a contratar identificando con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
240
<table>
<tr><th>CÓDIGO – SEGMENTO</th><th>CÓDIGO – FAMILIA</th><th>CÓDIGO – CLASE</th><th>NOMBRE – PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>72000000</td><td>72100000</td><td>102103</td><td>Servicios de exterminación o fumigación</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</td><td>Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir por parte del municipio han de ajustarse completamente a los requerimientos que describen en los estudios previos e invitación pública .</td></tr>
<tr><td>4. VALORES UNITARIOS Y TOTALES POR ÍTEM</td><td>Los valores por ítem ofertados para la ejecución del presente contrato se efectuarán de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente, estos valores por ítem incluyen impuestos nacionales, Municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>5. VALOR:</td><td>El valor total del contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato. NOTA 1: El valor del presente contrato incluyen impuestos, tasas, gravámenes nacionales, departamentales y/o municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato, en los casos que aplique.</td></tr>
<tr><td>6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td>El plazo del presente Contrato (aceptación de la oferta) será Hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto del contrato, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución</td></tr>
<tr><td>7. FORMA DE PAGO:</td><td>El Municipio de El Rosal Cundinamarca cancelará el valor total del contrato mediante un único pago una vez finalizada la ejecución del contrato, Adicionalmente para el pago se deben presentar los informes que contengan la descripción detallada de la prestación de servicio con su respectiva factura autorizada por el supervisor del contrato. El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes
a la radicación de los documentos requeridos para el pago entre los que se encuentran:

• Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, factura o documentos equivalente con el cumplimiento de los requisitos de ley.</td></tr>
</table>

	• Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de ley. • Para personas naturales copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. • Entrega de certificación y aprobación por cada sede educativa y sedes adscritas a la Secretaria de Desarrollo Social en la que se prestó el servicio Nota: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia de este al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento.
8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	1.Cumplir cabalmente con el objeto del contrato en las cantidades, especificaciones técnicas, calidades y plazos descritos. 2. Realizar un (1) servicio de lavado y desinfección a cada uno de los tanques de almacenamiento de agua potable indicados en las especificaciones técnicas. 3.Realizar un (1) servicios de desratización y una (1) visita de seguimiento por cada una de las sedes establecidas, con una periodicidad de un mes cada una y bajo los protocolos técnicos de sanidad. 4. Entregar al supervisor del contrato cada vez que realice un servicio de lavado y desinfección, un informe que incluya los resultados de las pruebas de calidad del agua antes y después del lavado, materiales utilizados, actividades realizadas y recomendaciones a tener en cuenta.5. Suministrar los insumos, materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la efectiva ejecución contractual 6. Contar con el personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado para este tipo de actividades 7. Dar cumplimiento al protocolo presentado con la oferta para el lavado de tanques de almacenamiento de agua asi como el protocolo para el control de roedores. 8. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, cuando los estudios previos determinen la exigencia. 9. Cambiar inmediatamente los elementos defectuosos (cuando corresponda a suministros) por otros en perfectas condiciones, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley y en el presente contrato. 10 No ceder, ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del ALCALDE MUNICIPAL del MUNICIPIO DE EL ROSAL 11. Atender las recomendaciones del Supervisor. 12. Presentar certificación de cada una de las sedes, especificando el proceso de limpieza de tanques y desratización. 13.Anexar registro fotográfico de lavado de tanques y desratización. 14.Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 15.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedas presentarse.
9. OBLIGACIONES GENERALES	1. Efectuar las actividades objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del Municipio de El Rosal, donde se concerté con el supervisor del contrato. 2. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. 3. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio a la Alcaldía Municipal del municipio de El Rosal- Cundinamarca, o a

	terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80/93. "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de los términos de la ley". 4. Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato con la persona encargada de la administración. 5. Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual. 6. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato. 9. Si por alguna circunstancia el CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los 05 días anteriores a la misma, reservándose al municipio las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio. 10. Deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. 11 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 12 Realizar las Actividades de Acuerdo a lo Solicitado por la Alcaldía Municipal de El Rosal. 13 Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables. 14 Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato .
10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. 5. Designar el supervisor del contrato. 6. Suscribir el acta de inicio. 7. Todas aquellas que se consideren pertinentes.
11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El presente proceso de contratación se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No 2024000567 del 26 de septiembre de 2024
12. SUPERVISIÓN:	La Supervisión del presente contrato será ejercida por LEYDY LUQUE o quien haga sus veces, o por aquella persona que el ordenador del gasto en fecha posterior designe.
13. GARANTÍAS:	El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Pre-contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica el %			
				SI	NO		PLAZO

	Cumplimiento		X		X		20	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015). Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del contratista seleccionado. El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.
	Calidad de los bienes		X		X		20	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, su aprobación por parte del Municipio de El Rosal Cundinamarca será condición previa para

	realizar el último pago del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015). Este amparo cubrirá a la Entidad, de los perjuicios imputables al CONTRATISTA garantizado, derivados de la mala calidad de los servicios de los servicios de consultoría, bienes y servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la oferta. Su plazo se establece de acuerdo a la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento d **NOTA 1:** En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO.
15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O DEL CONTRATISTA	En la comunicación de aceptación se incluirán las sanciones por incumplimiento, las cuales se entienden aceptadas por el adjudicatario del presente proceso de contratación y consisten en: El incumplimiento total o parcial por parte del contratista del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por

	lo anterior, las partes acuerdan que se causaran pagos a favor del Instituto diarios y sucesivos del uno por ciento (1%) del valor total y final del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin superar el 10% del valor de este. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a INDEPORTES por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Instituto se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.
16. LIQUIDACIÓN:	De acuerdo con la tipología contractual, por ser un contrato de ejecución instantánea, no será susceptible de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la ley 80, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007.
17. VIGENCIA DEL CONTRATO:	El contrato estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hace parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que hacen parte del Estudio Previo. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el contratista. **4)** Los anexos del presente proceso.
19. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	La presente aceptación de la oferta se entenderá perfeccionada con la firma del ordenador del gasto y legalizada con la expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas, para su ejecución deben cumplirse los anteriores requisitos.
20. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para los efectos legales del presente contrato, será el municipio de El Rosal - Cundinamarca. para constancia se firma al veintinueve (29) de octubre de 2024.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

JORGE MIKAN SALGADO
ALCALDE MUNICIPAL

FUNCIONARIO O ASESOR	**NOMBRE**
Proyectado	Magda Yazmín Herrera Rodríguez – Abogada Contratista
Revisado	Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado Asesor

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a sus normas y disponibilidades legales, así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa. Y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Ordenadora del gasto.